

RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO

ASPS-COVID-19-26-3CV-CI-009-2020

“CONSULTORÍA PARA SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PAGO DEL SERVICIO DE DIÁLISIS/HEMODIÁLISIS, EN APOYO A LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIACOVID 19” (2 profesionales) Planta Central

LA GERENTE DEL PROYECTO

BID CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Carta Magna dispone: *“A las ministras y ministros del Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)”;*
- Que,** el artículo 359 de la Constitución de la República, preceptúa: *“El Sistema Nacional de Salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social;”;*
- Que,** el artículo 360 de la Constitución de la República determina que: *“El sistema garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud; articulará los diferentes niveles de atención; (...)”;*



- Que,** el artículo 425 de la Constitución determina que: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)”*;
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”*;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”*;
- Que,** dentro del Capítulo Primero, Sección Primera en su artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, define al Acto administrativo como: *“(...) la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3 establece que *“(...) En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismo internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”*;
- Que** la República del Ecuador suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Contrato de Préstamo No. 5031/OC-EC en calidad de Convenio Internacional, el 5 de junio de 2020, por un total de USD \$ 250.000.000,00, para la ejecución del Proyecto “APOYO A LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS COVID-19”. Los OE del Programa serán el MSP para los Componentes 1 y 2 cuyo monto asciende a USD \$ 180.000.000,00 y el MIES para el



Componente 3 el mismo que asciende a 70.000.000,00;

- Que,** la Cláusula 2.04 "Plazo para desembolsos" del Contrato de Préstamo BID 5031/OC-EC incluye textualmente lo siguiente: *"El Plazo Original de Desembolsos será de dos (2) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato. Cualquier extensión del Plazo Original de Desembolsos estará sujeta a lo previsto en el Artículo 3.02 (g) de las Normas Generales."*;
- Que,** según la Cláusula 4.03. Contratación de obras y servicios diferentes a consultoría y adquisición de bienes del Contrato de Préstamo BID 5031/OC-EC: *" (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.01 (65) de las Normas Generales, las Partes dejan constancia que las Políticas de Consultores son las fechadas mayo de 2019, que están recogidas en el documento GN-2350-15, aprobado por el Banco el 2 de julio de 2019. Si las Políticas de Consultores fueran modificadas por el Banco, la selección y contratación de servicios de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Consultores modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Prestatario y el Prestatario acepte por escrito su aplicación. (...)"*;
- Que,** en el documento GN-2350-15 "*Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo*", sección V. Selección de Consultores Individuales, el numeral 5.2. se incluye: *" La selección de consultores individuales se hace teniendo en cuenta sus calificaciones para realizar el trabajo. No se requiere publicación y los consultores no necesitan presentar propuestas. Se pueden seleccionar sobre la base de la comparación de las calificaciones de por lo menos tres (3) candidatos entre quienes hayan expresado interés en el trabajo o bien hayan sido contactados directamente por el Prestatario. Las personas consideradas en la comparación de calificaciones deben cumplir con las calificaciones mínimas pertinentes y los que se seleccionen para ser contratados por el Prestatario deben ser los mejor calificados y deben ser plenamente capaces de realizar el trabajo. La capacidad de los consultores se juzgará sobre la base de sus antecedentes académicos, su experiencia y, si corresponde, su conocimiento de las condiciones locales, como el idioma, la cultura, el sistema administrativo y la organización del gobierno."*;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial 0324-2019 de 08 de marzo de 2019, reformado por el Acuerdo Ministerial No. 00055-2020 de 28 de agosto de 2020, publicado el 3 de septiembre de 2020, en la Edición Especial N° 954 del Registro Oficial y por el Acuerdo Ministerial No. 00077-2020 de 23 de octubre de 2020, el Ministro de Salud Pública acordó lo siguiente: **Art. 2.- Delegar al/la Gerente del Proyecto BID del Ministerio de Salud Pública para que a nombre de la Máxima Autoridad de este Portafolio, a más de las funciones inherentes a su cargo, realice las siguientes:(...) k) Suscriba a nombre de la**



Máxima Autoridad del Ministerio de Salud Pública, contratos, negociaciones, resoluciones, actas, convenios y en general todos los actos inherentes a la ejecución de los programas y proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo conforme a los Reglamentos Operativos de cada Contrato de Préstamo suscrito con el BID”;

- Que,** la contratación de “CONSULTORÍA PARA SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PAGO DEL SERVICIO DE DIÁLISIS/HEMODIÁLISIS, EN APOYO A LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA COVID 19”, se encuentra contemplado en el Plan de Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo con código SEPA Nro. ASPS-COVID-19-27-3CV-CI-009-2020, como un proceso en curso revisión previa, método de contratación “3 CVS”; con un presupuesto referencial de 16.217,00 (DIEZ Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) INCLUIDO EL IVA ,
- Que,** mediante memorando Nro. MSP-SNGSP-2020-1841 de fecha 24 de julio de 2020, la Secretaria Nacional de Gobernanza de la Salud, Encargada, remite a la Gerencia del Proyecto BID, “(...) los términos de referencia desarrollados para los perfiles requeridos en este proceso...” en cuanto a la distribución de los equipos en las zonas acordadas para las auditorias en las zonas 4, 8 y 9;
- Que,** mediante Oficio Nro. MSP-CGAF-BID-2020-0210-O de 11 de agosto de 2020, la Gerente del Proyecto BID, solicitó la No Objeción a la solicitud de propuesta del proceso para la contratación de “CONSULTORÍA PARA SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PAGO DEL SERVICIO DE DIÁLISIS/HEMO DIÁLISIS, EN APOYO A LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA COVID 19”;
- Que,** a través de comunicación Nro. CAN/CEC-977-2020 de 21 de agosto de 2020, la Especialista de Protección Social del Proyecto BID, manifestó al Gerente del Proyecto BID, lo siguiente: “(...) Al respecto, tras la revisión realizada a los Modelos de Invitación 3 CV enviados le informamos que el Banco otorga la No Objeción a su solicitud, condicionada a que se consideren los comentarios de forma planteados en los documentos adjuntos. (...)”;
- Que,** mediante memorando Nro. MSP-CGAF-BID-2020-1139-M de 25 de agosto de 2020, la Gerente del Proyecto BID, solicitó al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica lo siguiente: “(...) En este contexto, me permito solicitar se proceda con la siguiente Reforma POA;002, para el efecto me permito adjuntar: Formulario de Reforma POA 002 debidamente suscrito. Reporte de Saldos Disponibles. Solicitudes de Propuesta y No objeción por parte del BID Finalmente, se indica que la presente reforma permitirá



cumplir con la programación prevista ante el Banco Interamericano de Desarrollo y solventar diferentes necesidades institucionales”;

- Que,** con fecha 25 de agosto de 2020, se remitieron vía correo electrónico varias invitaciones a presentar expresiones de interés para del proceso de contratación de Consultor Individual para el “CONTROL DOCUMENTAL DEL PAGO DEL SERVICIO DE DIÁLISIS/HEMODIÁLISIS, EN APOYO A LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA COVID 19”, (2 profesionales planta central) hasta el 27 de agosto de 2020, recibándose 6 expresiones de interés;
- Que,** con memorando MSP-CGP-10-2020-2070-M de 27 de agosto de 2020, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero lo siguiente: “(...) *En virtud de lo expuesto, y toda vez que esta instancia orgánica a través de la Dirección Nacional de Planificación e Inversión procedió con el análisis de la información remitida, me permito solicitar a Usted designar a quien corresponda proceder con el registro de la reforma presupuestaria Nro. G-2020-238, de conformidad al detalle adjunto. (...)”;*
- Que,** con memorando Nro. MSP-CGAF-BID-2020-1199-M de 1 de septiembre de 2020, la Gerente del Proyecto BID conformó el Comité Técnico para Evaluación y Selección conforme el siguiente detalle: la Ing. Patricia Fustillos Chisaguano, Analista de Reclutamiento, Selección y Contratación como profesional delegada de la Máxima Autoridad quien presidirá la Comisión; la Especialista Gloria Gardenia Galarza Molina, Especialista de Planificación del Talento Humano del Sector Salud como delegada de la unidad requirente y a la Mgs. Cinthya Paola Suárez García, Analista del Proyecto BID 3 como profesional técnico afín al objeto contractual, en calidad de Secretaria del Comité a la Ing. Laura Mercedes Cadena Argoti, Analista del Proyecto BID 1;
- Que,** con memorando Nro. MSP-CGAF-BID-2020-1208-M de 01 de septiembre de 2020, la Gerente del Proyecto BID, envía a la comisión conformada mediante MSP-CGAF-BID-2020-1199-M de 1 de septiembre de 2020, la convocaría para analizar y evaluar las expresiones de interés del proceso en mención;
- Que,** con fecha 2 de septiembre de 2020, los miembros del Comité Técnico para Evaluación y Selección suscribieron el respectivo “Compromiso de confidencialidad, imparcialidad e independencia”;
- Que,** mediante ACTA denominada “ACTA DE EVALUACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS”, de 3 de septiembre de 2020, el Comité Técnico para Evaluación y Selección detalla los profesionales que cumplen con los parámetros de evaluación



Handwritten signature and initials in blue ink.

solicitados por la entidad para planta central;

Que, mediante memorando MSP-CGAF-BID-2020-1234-M de 3 de septiembre de 2020, la Gerente del Proyecto BID, solicitó al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica lo siguiente: *“Por medio del presente me permito solicitar comedidamente se extienda la Certificación POA, de las siguientes líneas POA:”(…)*Línea POA 35004018 *“Contratación de consultor individual para seguimiento y monitoreo del pago del servicio de diálisis/hemodiálisis”*. (...) *Adicionalmente, me permito solicitar la emisión de aval para las siguientes actividades...Línea POA 35004018 “Contratación de consultor individual para seguimiento y monitoreo del pago del servicio de diálisis/hemodiálisis” (...)*;

Que, mediante documento denominado “IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA ‘CONSULTORÍA PARA SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PAGO DEL SERVICIO DE DIÁLISIS/HEMODIÁLISIS, EN APOYO A LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA COVID 19” de 07 de septiembre de 2020, revisado y aprobado el Director Nacional de Articulación de la Red Pública y Complementaria de Salud, se incluye como RECOMENDACIÓN lo siguiente: *“(…) En este sentido, con el objeto de dar cumplimiento al Contrato de Préstamo 5031/OC-EC y con base en el análisis técnico realizado en el presente instrumento, se recomienda realizar la “ CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA PARA SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PAGO DEL SERVICIO DE DIÁLISIS/HEMODIALISIS, EN APOYO A LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA COVID 19 (2 profesionales) Planta Central”, para la ejecución del Contrato de Préstamo 5031/OC-EC, suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo en el Ministerio de Salud Pública, por el valor 10.859,16 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 16/100 Dólares de los Estados Unidos de América, más el IVA. por tanto, se pagará mensualmente la suma de USD. 1.809.86 (MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 86/100 Dólares de los Estados Unidos de América), más el IVA más el IVA a cada profesional sobre la base de al menos ocho horas diarias de trabajo semanales, excepto los días de feriado y de descanso obligatorio (...)*”;

Que, con memorando MSP-MSP-2020-0980-M de 7 de septiembre de 2020, el Ministro de Salud Pública Subrogante informó a la Directora Nacional Financiera lo siguiente: *“(…)En tal virtud, y en cumplimiento a la normativa legal vigente “Autorizo la solicitud de aval para los contratos requeridos” y delego a los responsables de la herramienta del Sistema de Administración Financiera e-SIGEF de las Unidades Ejecutoras, Coordinaciones Zonales y Planta Central, de conformidad a sus competencias asignadas, realicen el registro y/o consolidación de la información para el envío de la solicitud de aprobación al ente rector de las finanzas públicas o la UDAF (...)*”;



- Que,** a través del memorando Nro. MSP-DNPI-2020-1078-M de 07 de septiembre de 2020 se remitió la Certificación de Actividad POA Nro GI-2020-045 de 4 de septiembre de 2020, en el cual se incluye la actividad denominada “CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PAGO DEL SERVICIO DE DIÁLISIS/HEMODIÁLISIS” y la Subactividad denominada “CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PAGO DEL SERVICIO DE DIÁLISIS/HEMODIÁLISIS” con No de Línea POA: 35004018;
- Que,** mediante Memorando Nro. MSP-CGAF-BID-2020-1256-M de 07 de septiembre de 2020, la Gerente del Proyecto BID, solicitó a la Directora Nacional Financiera lo siguiente: “(...) se emita en el Sistema Esigef los avales, conforme la información que se adjunta (...)”;
- Que,** mediante documento denominado “Comprobante de Avales a Contratos No. 65, de fecha 07 de septiembre de 2020, el Ministerio de Finanzas aprobó el Aval presupuestario solicitado por el Ministerio de Salud Pública para la “CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PAGO DEL SERVICIO DE DIÁLISIS Y/HEMODIÁLISIS” por el valor de \$16.216,39 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA;
- Que,** mediante Memorando Nro. MSP-CGAF-BID-2020-1261-M de 07 de septiembre de 2020, la Gerente del Proyecto BID, solicitó a la Directora Nacional Financiera lo siguiente: “(...) Por medio del presente, me permito solicitar la emisión de la Certificación Presupuestaria para la “Contratación de consultor individual para seguimiento y monitoreo del pago del servicio de diálisis/hemodiálisis” (...)”;
- Que,** la Dirección Nacional Financiera a través Certificación Nro. 602 de fecha 07 de septiembre de 2020, certificó que existe presupuesto para la CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA”, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 56 00 005 001 730601 1701 202 2002 5089 denominado Consultoría - Asesoría e Investigación Especializada por un monto de USD. 14.478,92 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 92/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) y la certificación Nro. 602 de fecha 07 de septiembre de 2020 con cargo a la partida presupuestaria Nro. 56 00 005 001 730601 1701 202 2002 5089 denominada denominado Consultoría - Asesoría e Investigación Especializada, por un monto de USD. 1.737,47 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA);



Handwritten signature and initials in blue ink.

- Que,** mediante documento denominado “TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSULTORÍA PARA SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CONTROL DEL PAGO DEL SERVICIO DE DIÁLISIS/HEMODIÁLISIS, EN APOYO A LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA COVID 19” de 10 de septiembre de 2020, aprobado por el Director Nacional de Articulación de la Red Pública y Complementaria de Salud, se incluye como Objetivo General lo siguiente: *“Realizar con los más altos estándares éticos y legales el seguimiento, monitoreo y control en relación a la gestión del pago de las prestaciones efectivamente brindadas, habilitando el pago a través de la verificación sistemática de la pertinencia administrativa, técnica, médica y de tarifas generadas por los prestadores de servicios de salud y con base en el resultado del proceso de Auditoría de la Calidad de la facturación de servicios de salud, realizada en las Coordinaciones Zonales 4, 8 y 9 Salud, correspondiente a las provincias: Manabí, Guayas y Pichincha, respectivamente; en lo correspondiente al servicio de diálisis/hemodiálisis de las prestaciones brindadas desde marzo de 2020 en adelante”;*
- Que,** mediante memorando Nro. MSP-DNF-2020-3977-M de 09 de septiembre de 2020, la Directora Nacional Financiera, informó a la Gerente del Proyecto BID de esa fecha lo siguiente: *“(…) sírvase encontrar adjunto al presente documento, la certificación presupuestaria e-SIGEF Nro. 602, 603 de 07 de septiembre de 2020, por un monto de \$ 16.216,39 USD (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES CON 39/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)”*, con vigencia hasta el día 11 de noviembre de 2020 (...);
- Que,** mediante memorando Nro. MSP-CGAF-BID-2020-1093-M, de fecha 10 de septiembre de 2020, el Director Nacional de Articulación de la Red Pública y Complementaria de Salud, envió a la Gerente del Proyecto BID, la actualización de Términos de Referencia E Informe de Necesidad y Solicitud de Autorización de Inicio de los procesos – consultoría para dializadoras;
- Que,** mediante Resolución de Inicio y Aprobación de Modelo de Invitación Nro. 00116-2020 de 16 de septiembre de 2020, la Gerente del Proyecto BID, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Ministerial No. 00055-2020 de 28 de agosto de 2020 publicado el 3 de septiembre de 2020, en la Edición Especial N° 954 del Registro Oficial que a su vez modifica el Acuerdo Ministerial No. 0324-2020, resolvió: *“Aprobar el modelo de invitación y demás documentación generada en la etapa preparatoria del proceso para la “CONSULTORÍA PARA SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PAGO DEL SERVICIO DE DIÁLISIS/HEMODIÁLISIS, EN APOYO A LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA COVID 19 (2 profesionales) planta central”*, con un presupuesto referencial es de USD 10.859,16 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



NORTEAMÉRICA) MÁS IVA y con un plazo de 90 días contados a partir de la suscripción del contrato;

Que, mediante Carta de Invitación Nro. 00027-2020 de 16 de septiembre de 2020, la Gerente del Proyecto BID invitó a cada uno de los consultores de la lista incluida en el artículo 3 de la Resolución Inicio y Aprobación de Modelo de Invitación Nro. 00116-2020 de 16 de septiembre de 2020;

Que, a través del correo institucional proyecto.bid@msspsalud.gob.ec de 17 de septiembre de 2020, se remitieron las Cartas de Invitación Nro. 00027-2020 de 16 de septiembre de 2020 suscritas por la Gerente del Proyecto BID, mediante las cuales se solicitó a cada uno de los invitados lo siguiente: “(...) adjuntar su hoja de vida con todos los respaldos en copias simples (...) La información solicitada será presentada en el formato establecido en la Sección 4. Modelo para Currículum Vitae del documento que se adjunta de forma física en las oficinas del Ministerio de Salud Pública,... o en formato digital al correo electrónico... *hasta las 10:00 pm del 18 de septiembre de 2020*”;

Que, mediante documento denominado “ACTA DE EVALUACIÓN DE HOJAS DE VIDA Nro 1” de 21 de septiembre de 2020, la secretaria del Comité informó lo siguiente: “(...) *de acuerdo al procedimiento, se envió la carta de invitación a los siguientes profesionales: Jazmín Carranza Caicedo; Marco Antonio Mosquera Cantuña y José Santiago Loza Moreno para que presenten su hoja de vida en el formato incluido como anexo en el modelo de invitación con los anexos respectivos*”;

Que, conforme consta en el documento denominado “ACTA DE EVALUACIÓN DE HOJAS DE VIDA Nro 1” de 21 de septiembre de 2020, el Comité Técnico de Evaluación y Selección manifestó lo siguiente:“(...) *Una vez analizadas las hojas de vida de los Consultores Individuales presentados dentro del presente proceso, el Comité Técnico define que se solicitará convalidar documentos al siguiente consultor hasta el día miércoles 23 de septiembre de 2020 hasta las 17H00: Ing. José Santiago Loza Moreno (...)*”;

Que, mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2020, remitidos a través del correo institucional proyecto.bid@msspsalud.gob.ec, se remitió el Oficio Nro. MSP-BID-5031-CI-010-001-2020 de la misma fecha, suscrito por la Ing. Patricia Fustillos, Presidenta del Comité de Evaluación, a través del cual solicitó al Ing. José Santiago Loza Moreno se realicen las convalidaciones a la documentación presentada, conforme lo determinado por el Comité de Evaluación en el “ACTA DE EVALUACIÓN DE HOJAS DE VIDA Nro 1” de 21 de septiembre de 2020;



Que, conforme consta en el ACTA Nro. 2 denominada: “ACTA DE EVALUACIÓN DE LAS CONVALIDACIONES” de 24 de septiembre de 2020, hasta el día y hora señalados en la solicitud de convalidación, se recibió la convalidación del Ing. José Santiago Loza Moreno;

Que, de conformidad a lo incluido en el ACTA Nro. 2 denominada: “ACTA DE EVALUACIÓN DE LAS CONVALIDACIONES” de 24 de septiembre de 2020, el Comité Técnico de Evaluación y Selección recomendó a la Gerente del Proyecto BID textualmente lo siguiente: “... la declaración de desierto (Cancelación) del proceso para la ‘CONSULTORÍA PARA SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PAGO DEL SERVICIO DE DIÁLISIS/HEMODIÁLISIS, EN APOYO A LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA COVID 19 (2 profesionales) planta central’, en virtud de que las hojas de vida presentadas por los consultores cumplen con las calificaciones mínimas pertinentes; sin embargo, los perfiles profesionales no son comparables entre sí, ya que, solamente 1 profesional obtuvo la calificación de 80 puntos mientras las dos restantes apenas cumplen con la calificación mínima, por lo que la contratación no es conveniente a los intereses institucionales con forme a lo dispuesto en la Política para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15”

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Ministerial No. 0324-2019 reformado a través de los Acuerdos Ministeriales 00055-2020 de 28 de agosto de 2020 publicado el 03 de septiembre de 2020 en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 954 y 00077-2020 de 23 de octubre de 2020.

RESUELVE

Artículo 1.- Declarar desierto el proceso de **CONSULTORÍA PARA SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PAGO DEL SERVICIO DE DIÁLISIS/HEMODIÁLISIS, EN APOYO A LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA COVID 19 (2 profesionales) planta central**”, en virtud de lo manifestado por el Comité Técnico de Evaluación y Selección en el ACTA Nro. 2 denominada: “ACTA DE EVALUACIÓN DE LAS CONVALIDACIONES” de 24 de septiembre de 2020.

Artículo 2.- Disponer la cancelación del proceso **CONTROL DEL PAGO DEL SERVICIO DE DIÁLISIS//HEMODIALISIS, EN APOYO A LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA COVID 19 – TECNICO MÉDICO (1profesional) para la Coordinación Zonal 4 Salud, (2 profesionales) para la Coordinación Zonal 8 Salud, (1profesional) para la**



Coordinación Zonal 9 Salud”, en el Plan de Adquisiciones cargado en el sistema de información <https://extranet.iniciativasepa.org>

Artículo 3.- Disponer la notificación del contenido de la presente Resolución a los invitados del proceso de contratación.

Artículo 4.- Encargar al Equipo de Gestión de la Gerencia del Proyecto BID, la publicación de la presente Resolución en la página web del Ministerio de Salud Pública

Dado y firmado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 10 NOV. 2020



Ing. Jhoana Catalina García Martínez
GERENTE DEL PROYECTO BID
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA



ACCIÓN	NOMBRE	FIRMA
Elaborado por:	Abg. Raquel Montero Analista de Proyecto BID 3	
Revisado por:	Ing. Mercedes Cadena Analista de Proyecto BID 1	

